

**MARINA**

SECRETARÍA DE MARINA



CONVENIO MODIFICATORIO No. 01 QUE SE REALIZA AL CONTRATO No. APITUX-GAFI-S-32/2021, CELEBRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES**, ENTRE LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, AHORA **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"LA ASIPONATUX"**, REPRESENTADA POR EL **C. VICEALMIRANTE NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA, **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA DE CV**, EN LO SUCESIVO EL **PROVEEDOR**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS DANIELLY FALCÓN**, QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES.

### ANTECEDENTES:

#### I. Contrato Original.

**"LAS PARTES"** celebraron el 22 de septiembre de 2021, un contrato para el **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES, APITUX-GAFI-S-32/2021**, por una vigencia del 22 de septiembre de 2021 al 22 de abril de 2023 por un monto para las pólizas 1 y 3 de \$639,698.40 (Seiscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho dólares americanos 40/100 USD) y para la póliza 2 un monto de \$138,718.39 (Ciento treinta y ocho mil setecientos dieciocho pesos 39/100 M.N.)

#### II. Justificación.

La modificación al CONTRATO objeto del presente convenio, se justifica para no interrumpir el servicio, de conformidad al correo enviada por parte de ASIPONA SALINA CRUZ en fecha 18 de abril de 2023 respecto del seguimiento al procedimiento de contratación a través de Licitación Pública Nacional consolidada para el **"ASEGURAMIENTO DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL Y LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE VIDA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL 2023"** en que informa que por cuestiones de revisión del proceso y el termino próximo del contrato celebrado, es necesaria la modificación al contrato actual para solicitar la ampliación por un mes calendario.

Carretera a San Mateo Rta. 65  
Teléfono 713 1022030

CALLE DE LA COLONIA C. 3225A, TUXPAN, VERACRUZ  
www.asipona.com.mx



2023  
Francisco  
VILLA



## DECLARACIONES:

### 1. De la "ASIPONATUX".

#### 1.1. Personalidad.

Quedó debidamente acreditada y relacionada en "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO", manifestando en este acto que la única modificación consta en razón del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, el cual establece que los recursos financieros con que cuenta la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, respecto de las Administración Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de sus atribuciones, serán trasladadas a la Secretaria de Marina, cambia su denominación a "Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V." para ajustarla a las nuevas circunstancias, hecho que no afecta en nada al normal desarrollo de sus actividades, obligaciones y derechos contraídos, cambio que acredita con copia certificada de la Escritura Pública Número 116,375 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria No. 237 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

#### 1.2. Representación.

Que su representante el C. ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA, es Director General y Representante Legal de "LA APITUX" según consta en el testimonio notarial siete mil ciento diecinueve (7,119), de fecha dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020), otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, Titular de la Notaria pública Número Diez (10) de la Sexta Demarcación Notarial de la Ciudad de Tuxpan, Estado de Veracruz, en la cual consta la protocolización del acta de la Centésima Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de APITUX, escritura que se encuentra inscrita bajo el folio mercantil electrónico número siete mil sesenta y uno (7,061), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

1.3. Su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Col Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92880.

### 2. De "EL PROVEEDOR".

#### 2.1 Personalidad.

"EL PROVEEDOR" Quedó debidamente acreditada y relacionada en "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO", manifestando en este acto, bajo protesta de decir





verdad que la misma no ha sido modificada en modo alguno.

## 2.2 Representación.

Que el C. JOSÉ LUIS DANIELLY FALCÓN, en su carácter de Apoderado Legal, el cual es de nacionalidad mexicana, y que cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este CONTRATO según lo acredita con la escritura pública número 81,490 (ochenta y un mil cuatrocientos noventa). otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242 (doscientos cuarenta y dos) de la Ciudad de México (CDMX), actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 229 (doscientos veintinueve) de la que es Titular el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre y que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.

## 2.3 Su domicilio.

"EL PROVEEDOR", para los fines y efectos legales de este contrato, tiene su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones ubicado en Calle Tecoyotitla #412 edificio GMX, Colonia Ex hacienda de Guadalupe Chimalistac, Álvaro Obregón, C.P. 01050, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

## CLAUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio consiste en la ampliación de monto y plazo para mantener la continuidad del **ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS DE LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES.**

**SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE MONTO.** El monto original contratado para las pólizas 1 y 3 es de \$639,698.40 (Seiscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho dólares americanos 40/100 USD) y para la póliza 2 un monto de \$138,718.39 (Ciento treinta y ocho mil setecientos dieciocho pesos 39/100 M.N.). Debido a que resulta de gran importancia la continuación de los servicios "**LA ASIPONATUX**" otorga una ampliación para las pólizas 1 y 3 de \$33,207.88 (Treinta y tres mil doscientos siete dólares americanos 88/100 USD) y para la póliza 2 un monto de \$7,212.40 (Siete mil doscientos doce pesos 40/100 M.N.), que implica un incremento del **5.20%** respecto al monto original contratado.

**TERCERA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO.** El plazo originalmente contratado tiene una vigencia del 22 de septiembre de 2021 al 22 de abril de 2023. Debido a que resulta necesaria la continuación de los servicios "**LA ASIPONATUX**" otorga un





plazo adicional de 1 mes, estableciéndose como fecha de conclusión el **22 de mayo de 2023**. Lo anterior implica un incremento del **5.26%** respecto al plazo programado de ejecución de los servicios.

**CUARTA. - Subsistencia.** Salvo las modificaciones, adiciones y disposiciones consignadas expresamente en este convenio, "**EL CONTRATO**", "**EL CONVENIO**" y anexos se conservan vigentes en todas sus partes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

**QUINTA. -** Ambas partes ratifican todos y cada uno de sus alcances y efectos del Contrato de servicios **No. APITUX-GAFI-S-32/2021** y convenio **No. APITUX-GAFI-S-32/01/2021** sujetándose a lo que establece, para tales efectos la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

El presente convenio modificatorio se firma en **2 (dos)** tantos originales en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Ver., el día 18 del mes de abril del año dos mil vientes.

POR "LA ENTIDAD"

ING. NICODEMUS VILLAGÓMEZ BROCA  
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE  
LEGAL

POR EL PROVEEDOR

C. JOSÉ LUIS DANIELLY FALCÓN  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA ENTIDAD"

L.C. ISABEL TOLEDO TERÁN  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

POR "LA ENTIDAD"

C. RAYMUNDO ALOR ALOR  
GERENTE DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA